



# UDS

## Mi Universidad

# SUPER NOTA.

Nombre del Alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Parcial: Unidad 1.

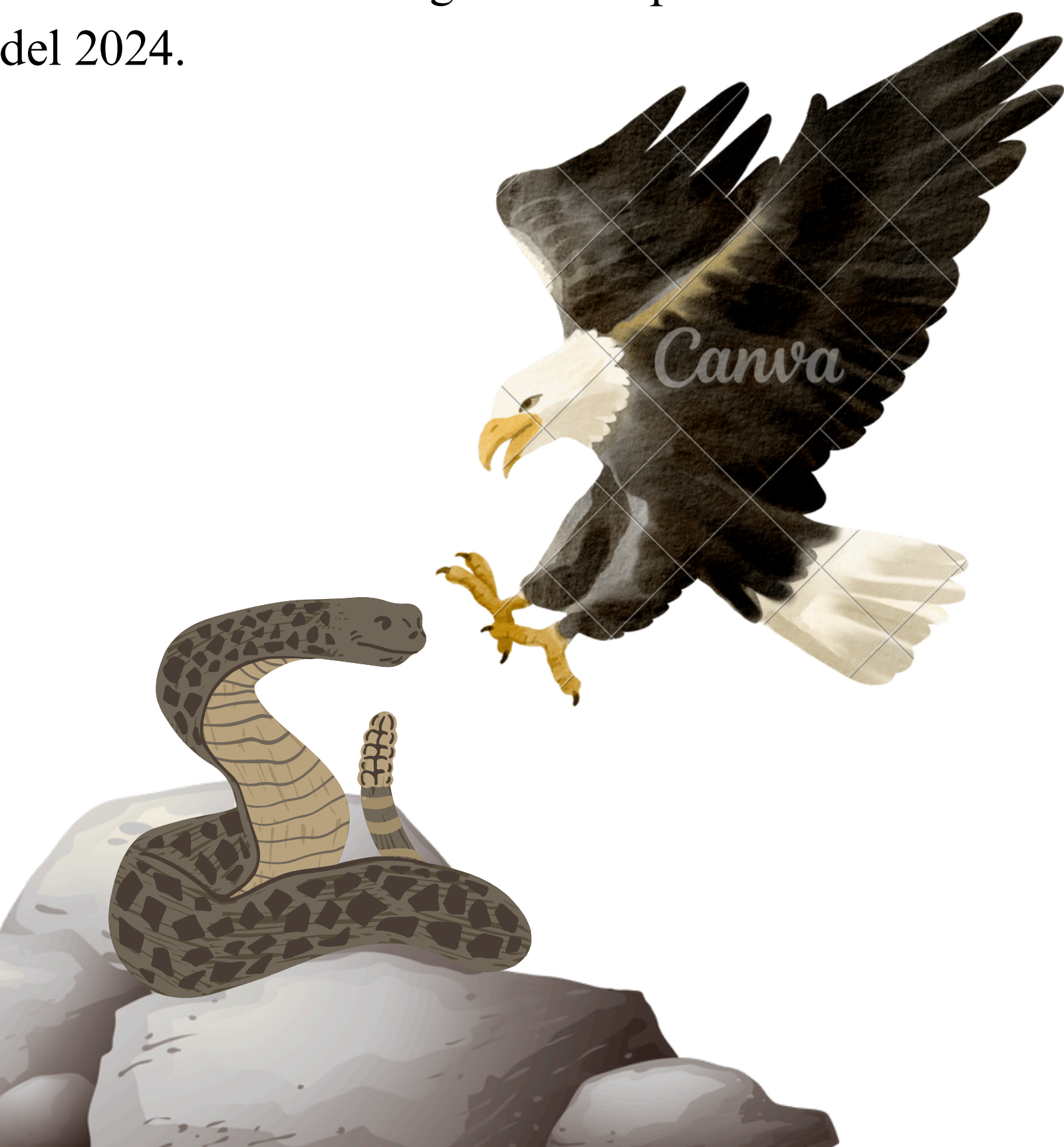
Cuatrimestre: II.

Universidad: Universidad del Sureste (UDS).

Nombre de la Materia: Bases Constitucionales.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales. Nombre de la Licenciatura: Derecho.

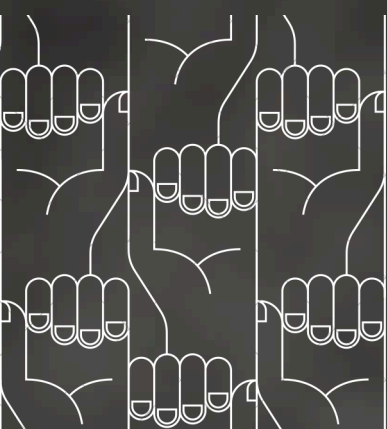
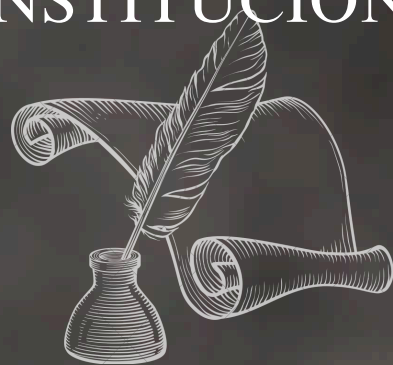
Comitán de Domínguez Chiapas a 18 de Enero del 2024.



# BASES CONSTITUCIONALES: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN.

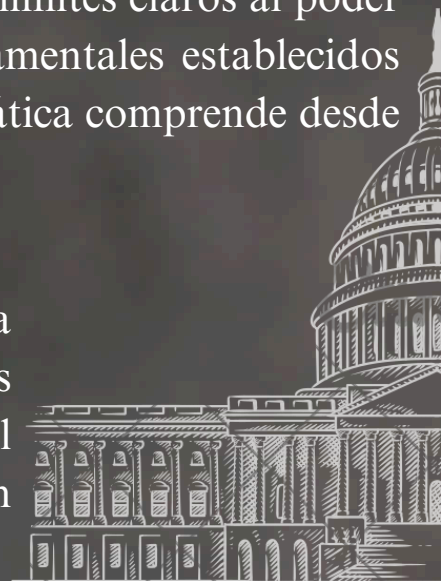
## ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución de 1917 está formada por 136 artículos organizados en nueve títulos, que a su vez se dividen en capítulos. Su diseño se estructura en dos partes fundamentales: dogmática y orgánica.



**Parte dogmática:** Proclama los derechos y libertades esenciales del pueblo mexicano, incluyendo las garantías individuales y los derechos sociales. También establece límites claros al poder público, protegiendo los derechos fundamentales establecidos en el texto constitucional, la parte dogmática comprende desde el artículo 1 al artículo 29.

**Parte orgánica:** Regula la distribución de los poderes de la unión y establece las bases para el funcionamiento de las instituciones del Estado, la parte orgánica Comienza en el artículo 30 y se extiende hasta el final de la Constitución (artículo 136).



Esta estructura busca equilibrar la protección de los derechos ciudadanos con la organización y control del poder público, consolidando los principios fundamentales del Estado mexicano.

## SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base del sistema jurídico nacional, siendo la norma de mayor jerarquía. Todas las leyes, reglamentos y normas deben alinearse con ella; de lo contrario, serán inválidas.



La reforma de 2011 al artículo 1º marcó un avance significativo al garantizar que los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales ratificados por México tengan el mismo rango jerárquico. Esto amplió el catálogo de derechos disponibles para los ciudadanos, fortaleciendo su protección tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

La Constitución no solo organiza el funcionamiento del gobierno, sino que también establece los límites al ejercicio del poder público. Es responsabilidad de los jueces garantizar su aplicación como norma fundamental, priorizando siempre el bienestar y los derechos de las personas. En resumen, la Constitución es el eje central que regula y da coherencia al sistema jurídico del país.

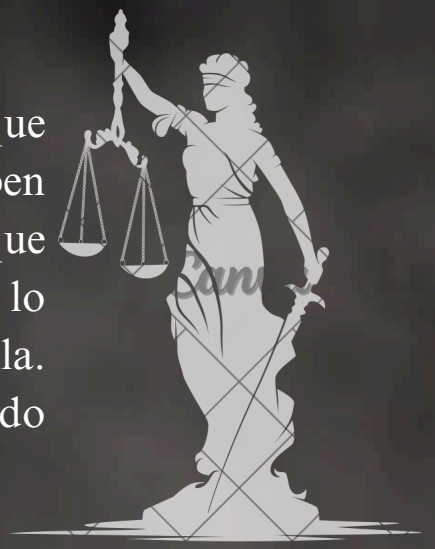


La supremacía de la Constitución no solo establece una jerarquía normativa, sino que actúa como un principio fundamental del derecho. Es el pilar que asegura que todas las normas, desde las más generales hasta las más específicas, estén alineadas con los valores y derechos esenciales reconocidos por el Estado.

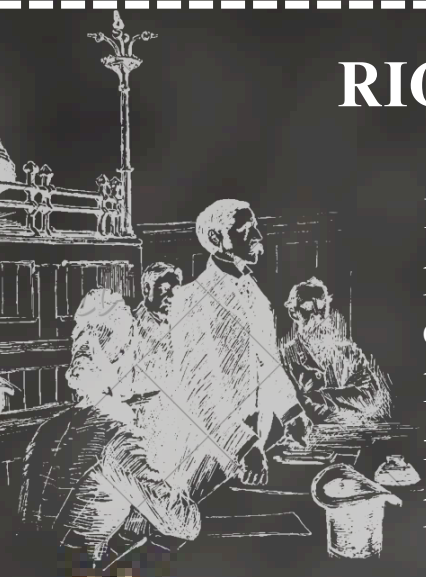


# EL CARÁCTER POLÍTICO DE LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución es más que una ley; es el documento que organiza y da forma al poder en el país. Establece cómo deben funcionar los diferentes poderes del gobierno y asegura que estén al servicio de las personas. Es la ley más importante, lo que significa que ninguna otra ley puede ir en contra de ella. Como dijo el jurista Kelsen, la Constitución es la base de todo el sistema legal y de donde nacen todas las demás leyes.



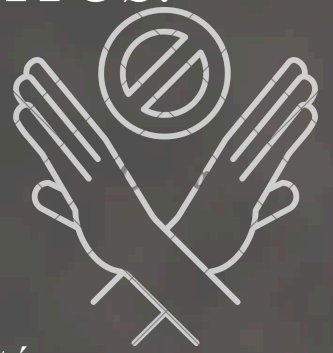
## RIGIDEZ CONSTITUCIONAL.



La rigidez constitucional se refiere a que la Constitución no puede ser modificada fácilmente. A diferencia de las leyes comunes, que pueden cambiarse con un proceso más sencillo, la Constitución requiere un procedimiento más complejo y formal para ser reformada. Esto asegura su estabilidad y la protección de los principios fundamentales del Estado.

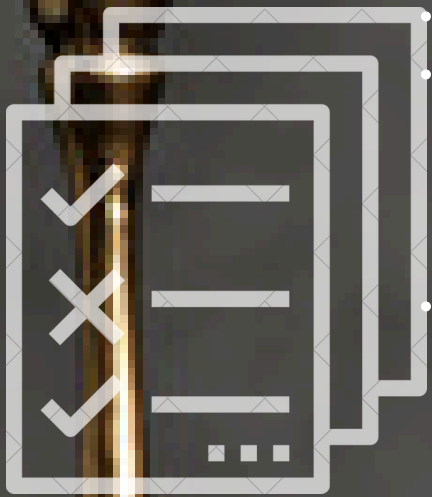
## LÍMITES EXPLÍCITOS E IMPLÍCITOS.

La reforma de la Constitución no es algo que se pueda hacer de manera libre, ya que existen límites que determinan hasta dónde se puede cambiar la Constitución. Estos límites pueden clasificarse de varias maneras:



### 1. Límites Heterónomos vs. Límites Autónomos

- Límites heterónomos: Son aquellos que vienen de fuera de la Constitución. Es decir, son impuestos por normas o leyes externas a la propia Constitución, como pueden ser normas internacionales o principios de derecho natural.
- Límites autónomos: Son aquellos que están dentro de la misma Constitución. Es decir, son establecidos por la propia Constitución para regular cómo debe hacerse la reforma.



### 2. Límites Explícitos vs. Límites Implícitos

- Límites explícitos: Son aquellos que están claramente indicados en el texto de la Constitución. Por ejemplo, en algunas constituciones se dice de manera directa qué partes no se pueden cambiar, como la forma de gobierno o los derechos fundamentales.
- Límites implícitos: Son los que no están escritos de manera directa en la Constitución, pero se pueden deducir a partir de su estructura o principios. Por ejemplo, si una reforma altera los valores fundamentales de la Constitución, aunque no esté explícitamente prohibido, se consideraría un límite implícito.



### 3. Límites Absolutos vs. Límites Relativos

- Límites absolutos: Son aquellos que no pueden ser modificados bajo ninguna circunstancia, ni siquiera con un procedimiento especial. Estos límites están tan protegidos que ningún cambio puede violarlos, como ciertos derechos humanos fundamentales o principios estructurales del Estado.
- Límites relativos: Son aquellos que sí pueden ser modificados pero requieren un procedimiento más complicado o especial. Por ejemplo, ciertas partes de la Constitución pueden ser cambiadas si se sigue un procedimiento extraordinario, pero aún así no se pueden cambiar de cualquier manera.



# NACIONALIDAD.

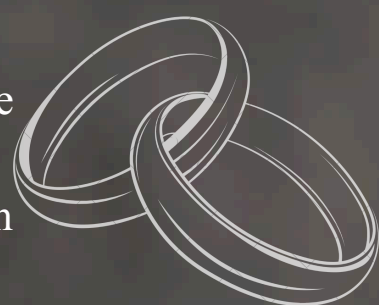
La nacionalidad mexicana es el vínculo jurídico que une a un individuo con el Estado mexicano, otorgándole derechos y obligaciones. De acuerdo con el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen dos formas de adquirirla: por nacimiento o por naturalización.



- Son mexicanos por nacimiento:
- Los que nacen en el territorio de México, sin importar la nacionalidad de sus padres.
- Los hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero.
- Los hijos de padres mexicanos por naturalización, aunque nacidos en el extranjero.
- Los nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, ya sean de guerra o mercantes.



- Son mexicanos por naturalización:
- Los extranjeros que obtengan la carta de naturalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Los extranjeros que se casen con mexicanos y cumplan con ciertos requisitos, como establecer su domicilio en México.

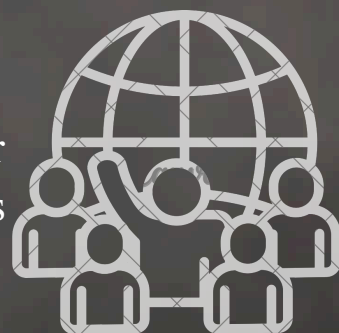


En resumen, la nacionalidad mexicana se puede obtener por nacimiento, ya sea dentro del país o por ser hijo de mexicanos, o por naturalización, un proceso mediante el cual los extranjeros se convierten en mexicanos.

---

# CIUDADANÍA.

De acuerdo con el artículo 34 de la Constitución, para ser considerado ciudadano mexicano, una persona debe cumplir tres requisitos:



## Ser mexicano

Este es el primer paso. La persona debe tener la nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización. Sin la nacionalidad, no se puede ser ciudadano.



## Tener 18 años o más

Este requisito implica que solo los adultos (18 años o más) pueden ser ciudadanos, ya que se considera que, a esta edad, una persona tiene la madurez suficiente para ejercer plenamente sus derechos y asumir sus responsabilidades dentro de la sociedad.



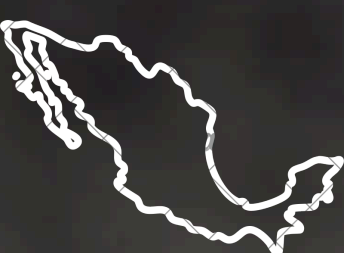
## Tener un modo honesto de vivir

Este es un requisito moral. Se refiere a que la persona debe llevar una vida que no esté marcada por actividades ilegales o deshonestas. Este requisito busca asegurar que los ciudadanos estén comprometidos con principios éticos y legales, ya que las personas que cometen delitos graves, por ejemplo, pueden perder su ciudadanía o sus derechos cívicos.



# LA CIUDADANÍA Y LA DOBLE NACIONALIDAD.

La doble nacionalidad en Estados Unidos ocurre cuando una persona es ciudadana de dos países al mismo tiempo, debido a las leyes de cada país. Esto puede pasar por nacimiento (por ejemplo, un hijo de padres estadounidenses nacido en otro país) o naturalización (cuando un ciudadano estadounidense obtiene otra nacionalidad, como por matrimonio).



En México, la doble nacionalidad también es reconocida, aunque las condiciones son ligeramente diferentes. Un mexicano puede adquirir otra nacionalidad sin perder la mexicana, ya sea por nacimiento (por ejemplo, un mexicano que nace en otro país) o por naturalización en otro país.

En resumen, tanto en México como en Estados Unidos, las personas pueden ser ciudadanos de dos países sin renunciar a ninguna de las dos nacionalidades, pero deben cumplir las obligaciones legales de ambos países.



---

## SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS.

El Artículo 33 de la Constitución de México establece que las personas extranjeras son aquellas que no cumplen con los requisitos para ser mexicanas. Aunque disfrutan de los derechos humanos garantizados en la Constitución, no pueden participar en la política del país.



El Ejecutivo Federal tiene la autoridad para expulsar a los extranjeros mediante un procedimiento legal, el cual incluye una audiencia y regula el tiempo y el lugar de su detención. En resumen, los extranjeros tienen derechos en México, pero deben respetar las leyes, especialmente en lo relacionado con la participación política y su estatus en el país.

---

## FUENTES DE INFORMACIÓN.

Antología, Bases Constitucionales, PP 16-18.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

